



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 291-12-2024-MDEA-A

El Alto, Diecinueve de Diciembre de Dos Mil Veinticuatro.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO;

VISTOS: INFORME N°73-2024-MDEA-GDS-SGPV, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal; INFORME N°519-12-2024-MDEA-GDS, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social; INFORME N°545-12-2024-GAJ-MDEA, de fecha 19 de diciembre de 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a: **RECONOCIMIENTO DE TITULARES Y SUPLENTE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD;**

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Los Gobiernos Locales gozan de autoridad política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú, en los artículos 195, 197 y 199, señala que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo formular sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley. De la misma forma, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertados.

Que, la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización tiene como objeto desarrollar el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley mencionada en el párrafo precedente señala que "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas".

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31423, señala en el numeral 6 del artículo 20, que es una atribución del Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 2 del artículo 7 de la Ley N° 27972, establece que el Consejo de Coordinación Local Distrital es uno de los órganos de coordinación del gobierno local.

Que, el artículo 102 de la citada norma, define al Consejo de Coordinación local Distrital como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores distritales; ...; con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETHOLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

1955 - 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, asimismo el Tercer Párrafo del mencionado artículo 102 establece respecto a los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación local Distrital que "... son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente".

Que, el artículo 111 de la Ley N° 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante INFORME N°73-2024-MDEA-GDS-SGPV, de fecha 12 de diciembre de 2024, la Subgerencia de Participación Vecinal informa que de acuerdo al DECRETO DE ALCALDÍA N°06-10-2024-MDEA-A, aprueba el cronograma electoral para renovar el mandato de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local (CCL), evento que se realizó el día Jueves 05 de diciembre con la presencia de la representación de ONP, Ing. Betsy García Benites como Veedora y Autoridades locales Regidores Sra. Rosa Elías Paico y Sra. Susana Lachira Valdera, Suprefecto Distrital Señora Maira Retto Silva, este proceso se desarrolló con la participación del Comité Electoral y Cinco Organizaciones Sociales, eligiendo a la primera lista N°1 conformado por los titulares, Suplentes, anexando los documentos sustentarios como es el Padrón Electoral, Acta de instalación, Acta de Votación, Acta de Escrutinio, Acta de Proclamación.

Que, a través del INFORME N°519-12-2024-MDEA-GDS, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social manifiesta a la Secretaría General referente a los actuados por la Subgerencia de Participación Vecinal para elegir a los representantes titulares y suplentes de la Sociedad Civil ante el consejo de Coordinación Local (CCL) de la Municipalidad Distrital de El Alto, para el periodo 2024-2026, en sus antecedente indica que el despacho de alcaldía, DECRETO DE ALCALDÍA N°06-10-2024-MDEA-A; aprobó el cronograma electoral para renovar el mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local para el periodo 2024-2026, con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°264-10-2024-A-MDEA, se designó al Comité Electoral para conducir el proceso de renovación del mando de los representantes de la Sociedad Civil conformado por tres integrantes. Asimismo, manifiesta que los ganadores de los candidatos de la lista Única, está conformado por las siguientes personas:

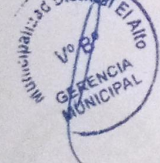
REPRESENTANTES TITULARES

- | | |
|-------------------------------------|----------------|
| 1. Teresé de Jesús, Zarate Espinoza | DNI N°73829532 |
| 2. Cesar Alberto, Silva Morán | DNI N°07140896 |

SUPLENTE/ACCESITARIOS

- | | |
|--------------------------------------|----------------|
| 1. Christian David Castañeda Jacinto | DNI N°03899514 |
| 2. Conrado Cárcamo de la Fuente | DNI N°03851219 |

Que, en atención al INFORME N°545-12-2024-GAJ-MDEA, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que se RECONOZCA a los Representantes de la Sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Municipalidad Distrital de El Alto, para el periodo 2024-2026. Se emita el acto Resolutivo que corresponde.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
 1955 - 2024
 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los miembros Titulares y Suplentes representantes de la Sociedad Civil ante el CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD, para el periodo 2024-2026 de la Municipalidad Distrital de El Alto, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
MIEMBRO 1 (TITULAR)	TERESA DE JESUS ZARATE ESPINOZA	73829332
MIEMBRO 2 (TITULAR)	CESAR ALBERTO SILVA MORAN	37140896
MIEMBRO 1 (SUPLENTE)	CHRISTIAN DAVID CASTAÑEDA JACINTO	33899514
MIEMBRO 2 (SUPLENTE)	CONRAIDO CARCAMO DE LA FUENTE	33851219

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR las respectivas credenciales a los representantes de la Sociedad Civil ante el CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL - CCLD, referidos en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Soc al, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLA la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de El Alto su PUBLICACIÓN en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Abog. Jocelaine Yvelin Pacheco Gonzales
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
 Reedy Bancayani Palomino
 ALCALDE



GDS